

SALTA. 0 2 MAR 2018

Expte. Nº 18.005/18

VISTO la Resolución R-Nº 1662-2017 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con la Arq. Natalia Elizabeth GALLARDO, D.N.I. Nº 32.347.530, para que realice la Inspección de las Obras que le solicite la autoridad competente de la Universidad Nacional de Salta.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2018 y vence el 30 de junio de 2018, con una retribución mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de febrero de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Arq. Natalia Elizabeth GALLARDO, D.N.I. Nº 32.347.530, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Iniversidad Nacional de Salta

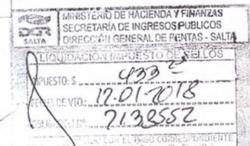
P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA Coord. Admin.. Contable y Financiery √c Secretaria Administrativa -

ing. Edgardo Ling Sham **Mosmedior**

Universidad Macional de Satta

RESOLUCION R-Nº 0 1 7 1-2 0 1 8

ANEXO RESOLUCIÓN R-Nº 0171-2018 EXPTE. Nº 18.00%/18



CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector C.P.N. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 18.020.866, en adelante denominado el CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte la Arq. Natalia Elizabeth Gallardo, D.N.I. 32.347.530, Arquitecta, constituyendo domicilio legal en Lamadrid 532 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el CONTRATADO, acuerdan el presente contrato de locación de obra y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

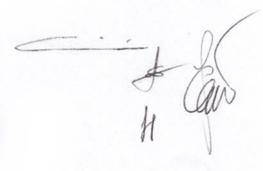
- a) "LEY APLICABLE" significa Código Civil y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la Republica Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE sin que exista otro anterior que limite las clausulas aquí estipuladas.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" significa el Arq. Natalia Elizabeth Gallardo, que como prestador independiente que ofrece sus servicios.
- e) "OBRA" o "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en las clausulas Segunda y Tercera que el CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el CONTRATADO Y EL CONTRATANTE:

Segunda: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una Locación, para el eficiente desarrollo técnico requerido en obras que desarrolla EL CONTRATANTE, tarea que se cumplirá por EL CONTRATADO por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del monto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a la Inspección de las Obras que le solicite la autoridad competente de la Universidad Nacional de Salta.-

Cuarta: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato estará vigente a partir del día 1º de Enero y hasta el 30 de Junio de 2018. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio de el CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$12.000,00 (pesos doce mil con 00/100) mensuales por los meses de Enero 2018 a Junio 2018 inclusive.



En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

Sexta: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y presentaciones médicas, liberando en tal sentido el CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole y asistencia médica cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Séptima: El CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad indique.

Octava: CESION DE CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente clausula.

Novena: RESCISION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante una notificación por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si este suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décima: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la cuidad de Salta, a los vigesimonoveno días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

CR ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
RECTOR

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA